

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 20 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00067-00
DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: ALCIRA ROJAS GÓMEZ

En atención a la documental aportada por el apoderado actor y vista en PDF 10 y 11 del expediente virtual, con la cual pretende acreditar la diligencia de notificación de la demandada, se advierte que la misma no se tendrá en cuenta toda vez que no fue acompañada de la constancia de que el iniciador recibió acuse de recibo o que el mensaje de datos fue correctamente enviado tal como lo señaló la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020.

No obstante, conforme al poder otorgado y visto en el PDF 13, se tiene como notificada por **conducta concluyente a ALCIRA ROJAS GÓMEZ** de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado Luis Alberto Bustacara Ruíz como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines allí contenidos.

En tal orden de ideas, como quiera que la citada demandada contestó la demanda mediante correo electrónico recibido el 31 de marzo de 2022, en aplicación al principio de economía procesal y celeridad que ha de regir este asunto, no es necesario correrle traslado adicional alguno para esos efectos.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, a la demandada ALCIRA ROJAS GÓMEZ, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado de la demandada al abogado Luis Alberto Bustacara Ruiz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Tener por contestada la demanda.

CUARTO: Fijar la hora de las **2:30 p.m. del 24 de abril de 2023** a fin de surtir las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la SS, la cual se surtirá de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar, a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

QUINTO: Por Secretaría envíese a los apoderados de las partes el **enlace de acceso al expediente digitalizado** para su revisión y consulta.

SEXO: Visto el proceder de los abogados intervinientes en este asunto, se hace necesario requerirles, para que en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1413c77a46fd22d4daeb5c80bea46b0862f9a6d1a9373b2af4f563d540fc55b**

Documento generado en 20/01/2023 12:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>